



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CELEBRADA A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2018.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de los Magistrados presentes.
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación de 2 proyectos de resolución correspondientes a los expedientes, el primero, relativo al *Juicio de para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-28/2017** y su acumulado **TEEG-JPDC-01/2018**; y el segundo, referente al *Juicio de para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-31/2017**, encomendados a la Primera Ponencia, a cargo de la Magistrada **María Dolores López Loza**.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Buenos días.

Siendo las **11:12 horas** del día **15 de enero de 2018**, da inicio la Sesión Pública de Resolución Ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, convocada para esta fecha, conforme al orden del día y aviso publicado previamente en los estrados de este Tribunal.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Le solicito, señor Secretario General, **Alejandro Javier Martínez Mejía** verifique el quórum legal, e informe sobre los asuntos listados para esta sesión pública.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Con el permiso de usted, se hace constar que se encuentran presentes los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno de este Tribunal, y en consecuencia existe quorum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que serán materia de resolución **dos Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, con la clave de identificación, partes y autoridades responsables precisadas en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Señores Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión Pública; si están de acuerdo, sírvanse



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



manifestarle en votación económica, solicitando al Secretario General informe sobre el resultado de la misma.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Informo a usted señor Presidente que los asuntos listados fueron aprobados por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: A continuación tiene el uso de la voz la **Magistrada María Dolores López Loza**, para la cuenta de los proyectos de resolución que su ponencia somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

Magistrada María Dolores López Loza: Con su permiso señor Presidente, solicito al Licenciado **Juan Antonio Macías Pérez**, Secretario Coordinador de la Primera Ponencia, proceda a dar cuenta de los proyectos de resolución que la ponencia a mi cargo, somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

Secretario Coordinador de Ponencia Juan Antonio Macías Pérez: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor magistrado, me permito dar cuenta al pleno de este organismo jurisdiccional con dos proyectos de resolución, el primero, correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, número **TEEG-JPDC-28/2017 y su acumulado TEEG-JPDC-01/2018**, promovidos por Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez, Celia Carolina Valadez Beltrán y Alejandro Velasco Aguirre, en carácter de militantes y protagonistas del cambio verdadero del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en contra de la Convocatoria a los procesos de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, para ser postulados en los procesos electorales Federal y Local 2017-2018 y demás actos derivados de la misma, que atribuyen al Comité Ejecutivo Nacional del citado instituto político; y el segundo, correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número **TEEG-JPDC-31/2017**, promovido por Ricardo González Melecio, por su propio derecho y en su carácter de ciudadano aspirante a postularse como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en contra del acuerdo identificado con la clave CGIEEG/101/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el que se negó al hoy actor la constancia de aspirante a candidato independiente solicitada.

En el primero de los proyectos, se propone declarar la improcedencia de los juicios ciudadanos acumulados, al actualizarse la falta de definitividad de los actos cuestionados, pues quienes los promueven omitieron agotar previamente a la interposición de los juicios, los medios de defensa intrapartidista que la normativa del Partido Político Movimiento de



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



Regeneración Nacional pone al alcance de su militancia, susceptible de modificar, revocar o anular los actos reclamados o restituirles en el goce de sus derechos político-electorales presuntamente vulnerados; sin que se justifique el análisis *per saltum* de las demandas, al no reunirse los requisitos establecidos para ello.

No obstante lo anterior, dado que el error en la elección del medio de impugnación no trae como consecuencia necesariamente el desechamiento de las demandas, se propone reencauzarlas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que las conozca, sustancie y resuelva en plenitud de atribuciones.

Por otra parte, en el segundo de los proyectos se propone revocar el acuerdo impugnado, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, negó al actor y demás integrantes de la planilla que éste encabeza, la constancia de aspirantes a una candidatura independiente para la elección de integrantes del ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, en el proceso electoral 2017-2018, pues se consideró fundado el agravio relativo a que, en las circunstancias temporales en que la responsable le efectuó el requerimiento al actor sobre el requisito consistente en presentar copia certificada ante notaría pública de la inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio del acta constitutiva que contiene la creación de la asociación civil, le era materialmente imposible acatar su cumplimiento, en razón de que la dependencia pública ante la que se tenía que realizar el trámite alusivo a dicha inscripción, gozó de un periodo vacacional del 21 veintiuno de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, reincorporándose hasta el día 8 del mismo mes y año.

En tal sentido, se consideró que la responsable debió ponderar esa situación y maximizar el derecho a ser votado del accionante, en la modalidad de participar como aspirante a una candidatura independiente y advertir que el plazo extraordinario de 24 horas concedido mediante oficio SE/1520/2017, notificado el 21 de diciembre de 2017 a las dieciséis horas con siete minutos, sería insuficiente, debido a que el día 22 de diciembre de 2017 el registro público de la propiedad y del comercio de Celaya, Guanajuato, ya no se encontraría oficialmente laborando y por ello Ricardo González Melecio, tenía un obstáculo material que le impedía cumplimentar lo requerido.

Sin embargo, dado que el accionante presentó ante este Tribunal copia certificada ante notario público del documento con el que pretende dar cumplimiento al requisito omitido y en virtud de que es a la autoridad responsable a quien compete pronunciarse sobre su revisión, se determina que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, deberá emitir un nuevo acuerdo que recaiga a la solicitud y documentación presentada por las personas postulantes para la obtención del registro solicitado, debiendo considerar el documento aludido como presentado en tiempo, a efecto de determinar lo



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



que en derecho corresponda, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución y en caso de otorgar el registro de aspirantes correspondiente, el plazo legal de 45 días para recabar el apoyo ciudadano, se deberá computar a partir del día siguiente al en que se notifique el acuerdo en el que se otorgue el registro y el plazo de 10 días para presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal, las cédulas de respaldo ciudadano, junto con las copias de las credenciales de elector de cada uno de los ciudadanos que manifestaron su apoyo a la candidatura, comenzará a correr una vez que concluya el plazo de 45 días antes precisado.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración los proyectos de la cuenta.

Como no hay intervenciones solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación de los proyectos de la cuenta.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.

Magistrado Héctor René García Ruiz: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrada María Dolores López Loza.

Magistrada María Dolores López Loza: Son mi consulta.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: En consecuencia, en el *Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-28/2017** y su acumulado **TEEG-JPDC-01/2018**, se resuelve:



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



PRIMERO.- Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por **Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez, Celia Carolina Valadez Beltrán y Alejandro Velasco Aguirre**, al no haber agotado la instancia intrapartidista correspondiente.

SEGUNDO.- Se **reencauzan** los medios de impugnación planteados, a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que los conozca, sustancie y resuelva, acorde a los razonamientos establecidos en el presente fallo; quien deberá remitir copia cotejada de la determinación que les ponga fin, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita los originales de las demandas, los documentos aportados por las partes, así como las documentales recabadas por este Tribunal para mejor proveer, al órgano partidario referido.

TERCERO.- Se **apercibe** a los órganos partidistas vinculados al cumplimiento de la presente resolución, que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo determinado en el presente fallo, se impondrá a cada uno de sus integrantes cualesquiera de los medios de apremio establecidos en la ley.

Finalmente, en cuanto al *Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-31/2017**, se resuelve:

PRIMERO.- El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato es jurídicamente competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por **Ricardo González Melecio**.

SEGUNDO.- Se **revoca** el acuerdo **CG/IEEG/101/2017**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2017, para los efectos precisados en el numeral **3.7** de la presente resolución.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita a la autoridad responsable las constancias que obran a fojas 39 a la 42 de autos.

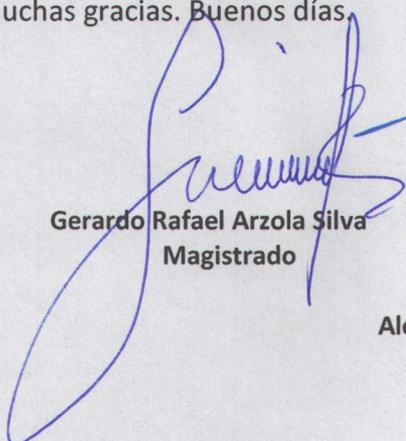


TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

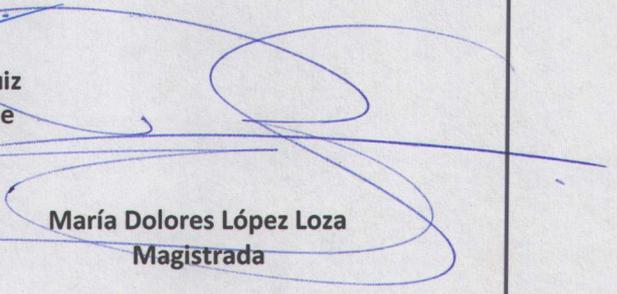


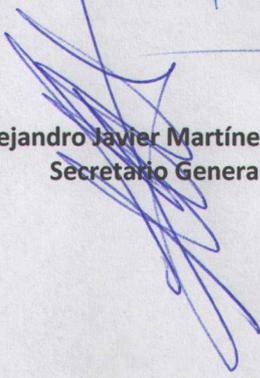
Señores Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para esta Sesión Pública, siendo las **11:23 horas del día 15 de enero de 2018**, se da por terminada la misma.

Muchas gracias. Buenos días.


Gerardo Rafael Arzola Silva
Magistrado


Héctor René García Ruiz
Magistrado Presidente


María Dolores López Loza
Magistrada


Alejandro Javier Martínez Mejía
Secretario General